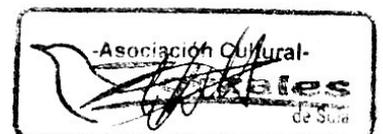


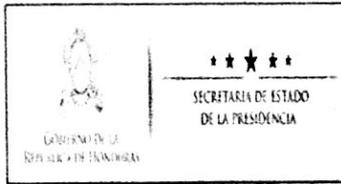
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES, DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, LA ASOCIACIÓN CULTURAL ZORZALES DE SULA Y, LA ASOCIACIÓN PROYECTO TEATRAL FUTURO, AMBAS ASOCIACIONES CON SEDE PRINCIPAL EN SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

NOSOTROS: JOSÉ ROBERTO ZACAPA CHINCHILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1974-00587, con Domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y en tránsito por esta ciudad, actuando como Sub-Secretario de Estado de la Secretaría de Estado de la Presidencia y como Titular Delegado de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Artes y Deportes (DECAD), condición que ostenta mediante Acuerdo Ejecutivo Número 004-D-SP-2014 de fecha 11 de febrero de 2014, quien para los efectos de este Convenio se identificará como **LA DIRECCIÓN; ERIK LEONIDAS MARTÍNEZ PAZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1976-11824 y de este domicilio, actuando como Presidente de la Asociación Cultural Zorzales de Sula (*Quien tiene a cargo y representa la Sección Nacional de Honduras del Consejo Internacional de Organizaciones de Festivales de Folklore y de las Artes Tradicionales CIOFF HONDURAS*) y, **MARICELA CAROLINA NOLASCO SALGUERO**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Arte con Orientación en Teatro, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1983-01743 y de este domicilio, actuando como Presidenta de la Asociación Proyecto Teatral Futuro (*Miembro Oficial de la Red Latinoamericana de Mimo y Representación de FEIM en Honduras*), quienes para los efectos de este Convenio se identificarán conjuntamente como **LAS ASOCIACIONES**; hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las condiciones y Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES. LA DIRECCIÓN, fue creada como órgano desconcentrado de la Secretaría de Estado de la Presidencia, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-021-2014, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 24 de julio de 2014 en su Artículo 6, correspondiéndoles lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas referentes a la investigación, rescate y difusión del acervo cultural de la nación, la educación artística y la identificación, conservación y protección del patrimonio cultural de la nación y todo lo relacionado con la organización, promoción y desarrollo del deporte. **LAS ASOCIACIONES**, participan activamente en la zona noroccidental de Honduras, a través de diversas actividades, eventos, proyectos y programas encaminados a promover la cultura, el arte y la identidad nacional de nuestra población y, a brindar oportunidades de crecimiento personal a las nuevas generaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: PROPÓSITO DEL CONVENIO. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene como propósito contraer responsabilidad y establecer condiciones y reglas entre **LA DIRECCIÓN** y

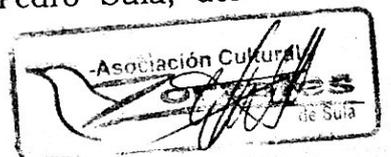
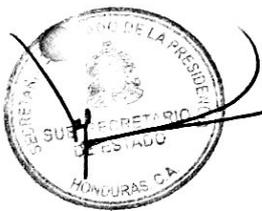




LAS ASOCIACIONES, por lo que hemos acordado formalizar u oficializar relaciones de trabajo conjunto y coordinado para el desarrollo de proyectos o programas que promuevan o fomenten la cultura, las artes y los deportes en la zona noroccidental de Honduras, muy especialmente en el Valle de Sula, por ejemplo pero no solo limitado a los mismos, para coadyuvar, junto al **CLUB ROTARIO DE SAN PEDRO SULA**, en el desarrollo y funcionamiento de la **PLAZA DE LA CULTURA** de San Pedro Sula y, **EL CENTRO REGIONAL O DEPARTAMENTAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL** de San Pedro Sula, del Departamento de Cortes o de la Zona Noroccidental, según se acuerde y desarrolle conjuntamente, como primeros proyectos en el que estas partes (**LA DIRECCIÓN, LAS ASOCIACIONES Y EL CLUB ROTARIO DE SAN PEDRO SULA**) se esforzarán en adelante y conjuntamente en desarrollar hasta su culminación y, de asegurar su funcionamiento permanente en favor de la población del Valle de Sula, principalmente de San Pedro Sula, Capital Industrial de Honduras.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN. Para la ejecución del presente Convenio **LA DIRECCIÓN** se compromete a:

1. Coadyuvar con **LAS ASOCIACIONES** en el desarrollo de proyectos o programas que promuevan o fomenten la cultura, las artes y los deportes en la zona noroccidental de Honduras y toda manifestación artística, cultural y deportiva.
2. Gestionar permanentemente, ante Organismos cooperantes, nacionales e internacionales y países cooperantes, por sí o por medio de sus Embajadas o Consulados en Honduras, la donación o permitir la oportuna canalización, por su medio oficial-gubernamental, de recursos económicos e insumos, bienes o servicios, necesarios para el desarrollo y óptimo funcionamiento de proyectos o programas que promuevan o fomenten la cultura, las artes y los deportes en la zona noroccidental de Honduras y toda manifestación artística, cultural y deportiva que se planifiquen y ejecuten conjuntamente con **LAS ASOCIACIONES**, así como también gestión de recursos en favor de la **PLAZA DE LA CULTURA**, de San Pedro Sula y, del **CENTRO REGIONAL O DEPARTAMENTAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL** de San Pedro Sula, del Departamento de Cortes o de la Zona Noroccidental, según se acuerde y desarrolle conjuntamente.
3. Gestionar ante la Presidencia de la República y cualquier otra institución de Gobierno, la asignación y transferencia de recursos económicos, procedentes de cualquier fuente de financiamiento, nacional o externa, para el desarrollo y óptimo funcionamiento, de proyectos o programas que promuevan o fomenten la cultura, las artes y los deportes en la zona noroccidental de Honduras y toda manifestación artística, cultural y deportiva, que se planifiquen y ejecuten conjuntamente con **LAS ASOCIACIONES**, así como también gestión de recursos en favor de la **PLAZA DE LA CULTURA**, de San Pedro Sula y, del **CENTRO REGIONAL O DEPARTAMENTAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL** de San Pedro Sula, del



Departamento de Cortes o de la Zona Noroccidental, según se acuerde y desarrolle conjuntamente.

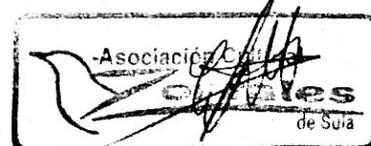
4. Mantener comunicación y coordinación permanente con **LAS ASOCIACIONES** para el desarrollo de otros tipos de proyectos o programas que **LA DIRECCIÓN** planifique desarrollar en la zona noroccidental de Honduras, muy especialmente en el Valle de Sula, para articular, consensuar y oportunamente comprometer esfuerzos conjuntos en bien de la población de ese importante sector de Honduras.
5. Que en virtud del presente Convenio, **LAS ASOCIACIONES** podrán ejercer representación, en todo o en parte, de **LA DIRECCIÓN**, constituyéndose **LAS ASOCIACIONES**, en virtud de este convenio, en brazos ejecutores y representantes de **LA DIRECCIÓN** en ese importante sector de Honduras, específicamente en la planificación, desarrollo y ejecución, de proyectos o programas que conjuntamente se planifiquen y ejecuten y que, en definitiva, promuevan o fomenten la cultura, las artes y los deportes en la zona noroccidental de Honduras y toda manifestación artística, cultural y deportiva.
6. Coadyuvar en la gestión e impulso, de trámites y/o procedimientos, ante otras instituciones u órganos de la Administración Pública del Gobierno de la República de Honduras, centralizada y descentralizada, en favor de **LAS ASOCIACIONES** y todos sus proyectos y programas sociales y/o comunitarios que emprendan, en la zona noroccidental de Honduras y/o en los que **LAS ASOCIACIONES** le solicite su participación y apoyo.
7. Otros compromisos que específicamente acuerden **LA DIRECCIÓN** y **LAS ASOCIACIONES**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS ASOCIACIONES. LAS ASOCIACIONES, asumirán los siguientes compromisos:

1. Coadyuvar con **LA DIRECCIÓN** en el desarrollo de proyectos o programas que promuevan o fomenten la cultura, las artes y los deportes en la zona noroccidental de Honduras y toda manifestación artística, cultural y deportiva.
2. Gestionar permanentemente, ante empresas privadas, comerciantes en general, nacionales y/o extranjeros y demás asociaciones u organizaciones privadas y sin fines de lucro, nacionales o extranjeras, la donación o permitir la oportuna canalización, por su medio, de recursos económicos e insumos, bienes o servicios, necesarios para el desarrollo y óptimo funcionamiento de proyectos o programas que promuevan o fomenten la cultura, las artes y los deportes en la zona noroccidental de Honduras y toda manifestación artística, cultural y deportiva que se planifiquen y ejecuten conjuntamente con **LA DIRECCIÓN**, así como también gestión de recursos en favor de la **PLAZA DE LA CULTURA**, de San Pedro Sula y, del **CENTRO**



[Handwritten signature]

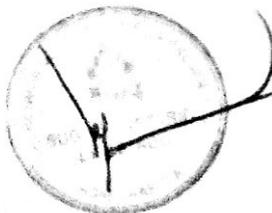


REGIONAL O DEPARTAMENTAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL de San Pedro Sula, del Departamento de Cortes o de la Zona Noroccidental, según se acuerde y desarrolle conjuntamente.

3. Mantener comunicación y coordinación permanente con **LA DIRECCIÓN** para el desarrollo de otros tipos de proyectos o programas que **LAS ASOCIACIONES** planifiquen desarrollar en la zona noroccidental de Honduras, muy especialmente en el Valle de Sula, para articular, consensuar y oportunamente comprometer esfuerzos conjuntos en bien de la población de ese importante sector de Honduras.
4. Asignar localmente toda representación formal a su alcance, que brinde permanentemente el acompañamiento y apoyo a **LA DIRECCIÓN**, en la planificación, desarrollo y ejecución, de proyectos o programas que promuevan o fomenten la cultura, las artes y los deportes en la zona noroccidental de Honduras y toda manifestación artística, cultural y deportiva.
5. Otros compromisos que específicamente acuerden **LAS ASOCIACIONES** y **LA DIRECCIÓN**.

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES. Las partes Firmantes del presente Convenio, coordinarán esfuerzos orientados a:

1. En todo tiempo y circunstancia, garantizar un manejo transparente, efectivo, procedente, legal, de recursos económicos, bienes o servicios en general, así como de toda gestión que en virtud de este convenio, se ejecute en adelante, presentándolo a la otra parte toda liquidación de recursos que hayan sido gestionados o asignados o todo documento o comprobante que le sea requerido.
2. Elaborar y concertar planes de trabajo y presentación de informes y liquidaciones correspondientes, así como especificando las responsabilidades de cada parte durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional. Ese plan especificará, para cada actividad, sus propósitos, cronograma de ejecución, los recursos humanos y financieros necesarios para su ejecución conforme a su origen y los procedimientos de liquidación correspondientes.
3. Designar a una o más personas que actuarán como enlace técnico en cada dependencia firmante del presente Convenio y que tendrán a su cargo la coordinación de los planes de trabajo que se deriven del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a los lineamientos de trabajo emitidos por la autoridad competente en cada institución, con la debida coordinación entre ellas.
4. Firmar Cartas de Entendimiento y/o Convenio con empresas, organizaciones de base comunitaria, personas naturales o jurídicas



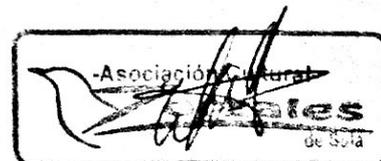
[Handwritten signature]

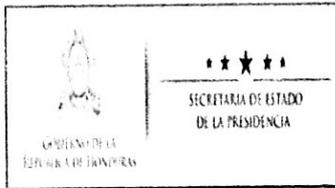
y/o gobiernos municipales para la continuación de las acciones aún después de la vigencia del presente Convenio.

5. Desarrollar las actividades dentro del presente Convenio de Cooperación en forma simultánea y coordinadas con las que realicen otras instituciones nacionales o internacionales y programas que operen en la Región, siempre que sean congruentes con las visiones, misiones y objetivos institucionales de los firmantes.
6. Toda actividad vinculada con las intervenciones que se ejecuten en forma conjunta, se manejará de manera que se reconozcan las contribuciones de cada una de las partes firmantes y que se reflejen equitativamente, tanto en las relaciones con los organismos nacionales e internacionales, como en materia de publicaciones, material informativo y mensajes que se difundan por los medios de comunicación social.
7. Cualquier notificación, solicitud u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes a la otra, bajo este Convenio, se hará por escrito, utilizando formato de oficio o memorando y será considerada como debidamente despachada o enviada cuando sea entregada a la parte interesada (receptor) en su correspondiente dirección: **a. ERIK LEONIDAS MARTÍNEZ PAZ**, Presidente de la Asociación Cultural Zorzales de Sula, en su sede principal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras y, **MARICELA CAROLINA NOLASCO SALGUERO**, Presidenta de la Asociación Proyecto Teatral Futuro, en su sede principal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras. **b. JOSÉ ROBERTO ZACAPA CHINCHILLA**, Sub-Secretario de Estado de la Presidencia de la Republica de Honduras, Tercer Nivel del Edificio Centro Ejecutivo Las Lomas, Frente a Casa Presidencial, Tegucigalpa, M.D.C.
8. Las partes se comprometen a respetar el presente Convenio, a fin de no afectar lo realizado hasta el momento.
9. En caso de darse contradicciones o controversias, prevalecerá lo establecido en este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DEL CONVENIO. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una duración indefinida, cuya vigencia comenzará a partir de la fecha de su firma; pudiendo ser ampliado de común acuerdo por medio del intercambio de cartas entre las partes.

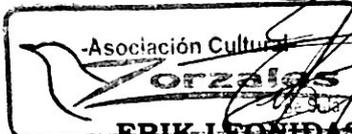
CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente Convenio, podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, a través de la suscripción de un Adendum, siempre que se justifique y exista la disponibilidad de las partes. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formará parte integral del mismo.





CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN. Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a cumplirlas de conformidad a sus términos.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio en tres ejemplares originales y de un mismo contenido para cada una de las partes, en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).



ERIK LEONIDAS MARTÍNEZ PAZ
Presidente
Asociación Cultural Zorzales de Sula


MARICELA CAROLINA NOLASCO SALGUERO
Presidenta
Asociación Proyecto Teatral Futuro



JOSE ROBERTO ZACAPA CHINCHILLA
Sub-Secretario de Estado
Secretaría de Estado de la Presidencia
Titular Delegado
Dirección Ejecutiva de Cultura, Artes y Deportes (DECAD)